

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para reprogramar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Pasa para lo pertinente.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROY LEONARDO BARRERAS
MONTEALEGRE
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y
PROTECCIÓN S.A.
RADICADO: 760013105015201900646-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 801

Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a reprogramar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, informándoles a los apoderados judiciales de las partes con antelación a la celebración de la audiencia, si esta se realiza a través de whatsapp, o por alguna de las plataformas unificadas de comunicación, para que estos a su vez lo comuniquen a sus poderdantes, para el cabal cumplimiento de la comparecencia a la citada audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto a la procuradora encargada de los asuntos laborales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1149 de 2007, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 16 de julio de 2020

En Estado N° 54 se notifica a las partes el auto anterior.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para reprogramar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Pasa para lo pertinente.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LILIANA MUÑOZ VASQUEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO: 760013105015201900031-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 802

Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a reprogramar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y CUARENTA DE LA MAÑANA (08:40 AM)**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, informándoles a los apoderados judiciales de las partes con antelación a la celebración de la audiencia, si esta se realiza a través de whatsapp, o por alguna de las plataformas unificadas de comunicación, para que estos a su vez lo comuniquen a sus poderdantes, para el cabal cumplimiento de la comparecencia a la citada audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto a la procuradora encargada de los asuntos laborales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1149 de 2007, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

/P.L.



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para reprogramar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Pasa para lo pertinente.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA INES VILLEGAS RODRIGUEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RADICADO: 760013105015201900194-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 803

Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a reprogramar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y VEINTE DE LA MAÑANA (09:20 AM)**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, informándoles a los apoderados judiciales de las partes con antelación a la celebración de la audiencia, si esta se realiza a través de whatsapp, o por alguna de las plataformas unificadas de comunicación, para que estos a su vez lo comuniquen a sus poderdantes, para el cabal cumplimiento de la comparecencia a la citada audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto a la procuradora encargada de los asuntos laborales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1149 de 2007, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 16 de julio de 2020

En Estado N° 54 se notifica a las partes el auto anterior.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra por dar trámite a las contestaciones a la demanda de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. Pasa para lo pertinente.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLADYS REINA VILLAVICENCIO
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y
COLFONDOS S.A.
RADICADO: 760013105015201900432-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1041

Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- Notificación y traslado de la demanda de COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, agotada la notificación a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, mediante aviso judicial, su Director de Procesos Judiciales Dr. MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, confirió poder para su representación a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, quien sustituyó el poder en la Dra. LINA MARIA ALVAREZ SIERRA.

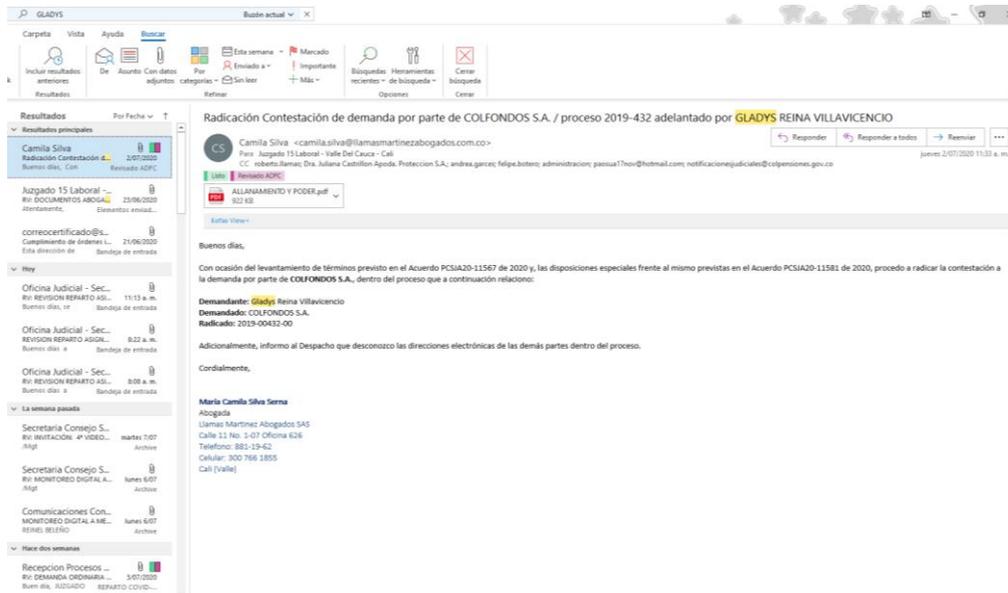
Con escrito radicado en la Secretaría de este Despacho el 22 de octubre de 2019, la apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES-, dio respuesta a la demanda y cumple con los requisitos previstos en el art. 31 del C.P.T. y s.s..

2.- Notificación y traslado de la demanda de PORVENIR S.A.

Notificada la demandada PORVENIR S.A., personalmente a través de apoderado judicial el 3 de diciembre de 2019, tal como aparece en acta que milita a folio 106 del informativo, y contestada la demanda por la Dra. GABRIELA CAICEDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.193.395 y T.P. 307.837 del CSJ, encuentra el Despacho que el escrito de fecha 11 de diciembre de 2019, cumple con los requisitos del art. 31 del C.P.T. y s.s.

3.- Notificación y traslado de la demanda de COLFONDOS S.A.

Notificada la demandada COLFONDOS S.A., personalmente a través de apoderado judicial el 11 de marzo de 2020, tal como aparece en acta que milita a folio 147 del informativo, dando respuesta a la misma, a través de apoderado judicial, remitida al correo electrónico de este Juzgado, el 2 de julio de 2020, tal como se acredita a continuación.



Escrito con el que se allana a la demanda, el apoderado judicial de Colfondos, Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ.

Superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO, PRÁCTICA DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Por lo anterior se...

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva, a la Dra. MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali y T.P. 258258 del CSJ, en calidad de apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva, a la Dra. LINA MARIA ALVAREZ SIERRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.066.711 y T.P. 264624 del CSJ, en los mismos términos y facultades del poder de sustitución que le otorga la apoderada principal de COLPENSIONES.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES, por cumplir con los presupuestos del art. 31 del C.P.T. y s.s.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva, a la Dra. GABRIELA RESTREPO CAICEDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.193.395 de Cali, TP. 307.837 del CSJ, en calidad de apoderada de PORVENIR S.A.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda, por PORVENIR S.A., imponiéndose dar aplicación al parágrafo 1o del art. 31 del CPT y s.s.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.191.919 y T.P. 233.384 del CSJ, para que actúe en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS S.A.

SEPTIMO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS S.A. Conforme lo motivado. .

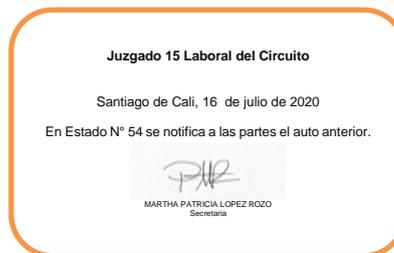
OCTAVO: CONVOQUESE A LAS PARTES para el día *VIENTIUNO (21) de julio de dos mil veinte (2020)*, a la hora de las *DIEZ DE LA MAÑANA (10 A.M.)*, para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T. y s.s., e igualmente la consagrada en el art. 80 ejusdem y en caso de ser procedente se proferirá la sentencia con la que se pondrá fin a esta instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

/P.L.



/P.L.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra por dar trámite a las contestaciones a la demanda de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. Pasa para lo pertinente.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIOMEDES ESCOBAR BOÑALOS
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y
COLFONDOS S.A.
RADICADO: 760013105015201900156-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1042

Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- Notificación y traslado de la demanda de PORVENIR S.A.

Notificada la demandada PORVENIR S.A., a través de curadora ad litem, fue notificada mediante acta de fecha 15 de noviembre de 2019, y dio respuesta a la demanda el 25 de noviembre de 2019. El día 29 de noviembre de 2019, la ADMINSITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a través de apoderada judicial contestó la demanda, sirviéndose del término de notificación de la curadora ad litem.

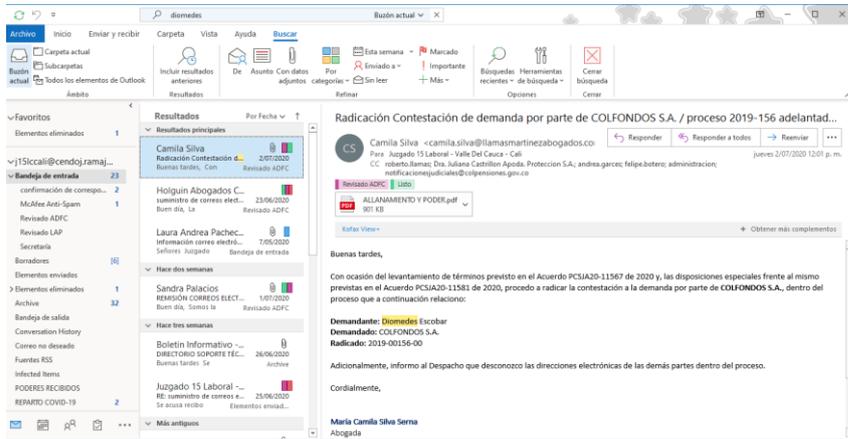
Por efectos de defensa técnica y garantía de derecho de defensa, contradicción y de contraprobar, se estudiará la contestación a la demanda presentada por PORVENIR S.A. , a través de su apoderada la Dra. GABRIELA RESTREPO CAICEDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.193.395 y T.P. 307.837 del CSJ, encuentra el Despacho que el escrito de fecha 29 de noviembre de 2019, cumple con los requisitos del art. 31 del C.P.T. y s.s.

Respecto de la Curadora ad litem, dese aplicación al art. 56 del C.G.P., por haber concurrido al proceso la persona jurídica a la que representa, sin que se releve PORVENIR S.A., de pagar a la auxiliar de la justicia los gastos, tasados en la suma de \$450.000.

3.- Notificación y traslado de la demanda de COLFONDOS S.A.

Notificada la demandada COLFONDOS S.A., personalmente a través de apoderado judicial el 11 de marzo de 2020, tal como aparece en acta que milita

a folio 147 del informativo, dando respuesta a la misma, a través de apoderado judicial, remitida al correo electrónico de este Juzgado, el 2 de julio de 2020, tal como se acredita a continuación.



Escrito con el que se allana a la demanda, el apoderado judicial de Colfondos, Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ.

Superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO, PRÁCTICA DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Por lo anterior se...

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva, a la Dra. GABRIELA RESTREPO CAICEDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.193.395 de Cali, TP. 307.837 del CSJ, en calidad de apoderada de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda, por PORVENIR S.A., imponiéndose dar aplicación al parágrafo 1o del art. 31 del CPT y s.s.

TERCERO: ORDENAR a PORVENIR S.A., a pagar los gastos ordenados en auto de fecha 25 de octubre de 2019, en la suma de CUATROSCIENTOS CIENTO MIL PESOS (\$ 450.000).

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.191.919 y T.P. 233.384 del CSJ, para que actúe en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS S.A.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS S.A. Conforme lo motivado. .

SEXTO: CONVOQUESE A LAS PARTES para el día *VIENTIUNO (21) de julio de dos mil veinte (2020)*, a la hora de las *DIEZ Y CUARENTA DE LA MAÑANA (10:40 A.M.)*, para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T. y s.s., e igualmente la consagrada en el art. 80 ejusdem y en caso de ser procedente se proferirá la sentencia con la que se pondrá fin a esta instancia.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

/P.L.

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 16 de julio de 2020

En Estado N° 54 se notifica a las partes el auto anterior.



MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

/P.L.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para reprogramar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por cuanto en fecha inmediatamente anterior 9 de julio de 2020, no se pudo llevar a cabo debido a problemas de conectividad. Pasa para lo pertinente.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSA ELAINE PAEZ TORRES
DEMANDADOS: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO: 760013105015201900427-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 804

Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a reprogramar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE Y VEINTE DE LA MAÑANA (11:20 AM)**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, informándoles a los apoderados judiciales de las partes con antelación a la celebración de la audiencia, si esta se realiza a través de whatsapp, o por alguna de las plataformas unificadas de comunicación, para que estos a su vez lo comuniquen a sus poderdantes, para el cabal cumplimiento de la comparecencia a la citada audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto a la procuradora encargada de los asuntos laborales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1149 de 2007, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito
Santiago de Cali, 16 de julio de 2020
En Estado N° 54 se notifica a las partes el auto anterior.

MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por reprogramar la fecha de la audiencia.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBA NELLY ARCE JURADO
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PROTECCION S.A., OLD MUTUAL
RADICADO: 760013105015201900136-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 805

Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a reprogramar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO (8 A.M.) DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, informándoles a los apoderados judiciales de las partes con antelación a la celebración de la audiencia, si esta se realiza a través de whatsapp, o por alguna de las plataformas unificadas de comunicación, para que estos a su vez lo comuniquen a sus poderdantes, para el cabal cumplimiento de la comparecencia a la citada audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto a la procuradora encargada de los asuntos laborales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1149 de 2007, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

/P.L.

/P.L.

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 16 de julio de 2020

En Estado N° 54 se notifica a las partes el auto anterior.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por reprogramar la fecha de la audiencia.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA YANCI MONTOYA ALTAMIRANO
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y
PORVENIR S.A.
RADICADO: 760013105015201800379-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 806

Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a reprogramar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y CUARENTA (8:40 A.M.) DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, informándoles a los apoderados judiciales de las partes con antelación a la celebración de la audiencia, si esta se realiza a través de whatsapp, o por alguna de las plataformas unificadas de comunicación, para que estos a su vez lo comuniquen a sus poderdantes, para el cabal cumplimiento de la comparecencia a la citada audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto a la procuradora encargada de los asuntos laborales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1149 de 2007, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

/P.L.

/P.L.

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 16 de julio de 2020

En Estado N° 54 se notifica a las partes el auto anterior.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, informando que la parte demandada PORVENIR S.A., dio contestación a la demanda. Pasa para lo pertinente.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARMEN CANDELO REINA
DEMANDADOS: COLPENSIONES, OLD MUTUAL,
PORVENIR S.A.
RADICADO: 760013105015201900151-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1043

Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, tenemos que PORVENIR S.A., no compareció al proceso de manera oportuna, razón por la cual el Despacho emplaza y nombra curador ad litem a al Doctora LIDA FERRO TAMAYO, quien se notifica de la demanda personalmente el día 8 de octubre de 2019, tal como aparece a folio 211 del plenario.

Posteriormente el día 15 de octubre de 2019, se notifica de la demanda personalmente la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES y CESANTIAS PORVENIR S.A., a folio 225, quien contesta la demanda el día 16 de octubre de 2019, en escrito visible a folios 227 a 285, encontrándose dentro del término legal establecido, conferido inicialmente a la auxiliar de la justicia, y como quiera que cumple con los requisitos del art. 31 del C.PT y de la Seguridad Social, se ha de tener por contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A.

Ahora bien, conforme al art. 56 del C.G.P., al haber concurrido la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., mediante apoderado judicial, desplazada al curador ad litem, asumiendo el proceso en el estado en que se encuentre, por lo que su defensa y representación dentro del proceso, comenzará a partir del 15 de octubre de 2019, fecha en que se realizó la notificación personal de la demanda, asumiendo así los actos como parte.

Así las cosas, con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro el proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO , DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

Por lo anterior el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. RICARDO JOSE AGUIRRE BEJARANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.442.942, portador de la TP 248.736 del CSJ, en calidad de apoderado judicial principal de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., con las mismas facultades del poder conferido y en calidad de apoderado sustituto al Dr. YAT SING CHIA MUÑOZ, identificado con la C.C. 1.018.445.390 portador de la T.P. No. 277.048 del CSJ.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

TERCERO: CONVOQUESE a las partes, para el día veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), a la hora de las nueve y veinte (9:20 a.m.), para que tenga lugar las audiencias previstas en el art. 77 y 80 del C.P.T. Y S.S. informándoles a los apoderados judiciales de las partes con antelación a la celebración de la audiencia, si esta se realiza a través de whatsapp, o por alguna de las plataformas unificadas de comunicación, para que estos a su vez lo comuniquen a sus poderdantes, para el cabal cumplimiento de la comparecencia a la citada audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto a la procuradora encargada de los asuntos laborales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1149 de 2007, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

/P.L.



/P.L.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por reprogramar la fecha de la audiencia, como quiera que la misma no se pudo llevar a cabo el día 30 de junio de 2020, por problemas de conectividad.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUELA ANTONIO MARTIN PIÑEROS
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICADO: 760013105015201900510-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 807

Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a reprogramar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ (10) DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, informándoles a los apoderados judiciales de las partes con antelación a la celebración de la audiencia, si esta se realiza a través de whatsapp, o por alguna de las plataformas unificadas de comunicación, para que estos a su vez lo comuniquen a sus poderdantes, para el cabal cumplimiento de la comparecencia a la citada audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto a la procuradora encargada de los asuntos laborales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1149 de 2007, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

/P.L.

/P.L.

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 16 de julio de 2020

En Estado N° 54 se notifica a las partes el auto anterior.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 15/07/2020. A despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, interpuesta por **JORIS LUIS MARTINEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, radicación 760013105015 2019 00631 00, subsanada en tiempo la demanda.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1044

Visto el informe secretarial que antecede, subsanada la demanda dentro del término y cumplidos por la apoderada judicial de la parte actora, con los requisitos reclamados en proveído anterior, se evidencia que se reúnen los requisitos previstos en el art. 25 26 del C.P.T. y de la S.S. y los presupuestos procesales, por lo que se ADMITE.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. LILI ESCOBAR VELASQUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.172.640 de Neiva y T.P. 216.198 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación del señor JORIS LUIS MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.975.643 de Cali – Valle del Cauca, en los mismos términos y facultades, conferidos en el mandato judicial.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por el señor JORIS LUIS MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.975.643 de Cali – Valle del Cauca,, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA y/o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, a través de su representante legal el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA y/o quien haga sus veces, haciéndose entrega de los mismos, en los términos previstos en el parágrafo único del artículo 41 del C.P.L. y de la S.S. y dese traslado por el término de diez (10) días, hábiles para que su contestación, por medio de apoderado(a) judicial.

CUARTO: ADVIERTASE a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.**, que al dar respuesta a la demanda,

por conducto de apoderado judicial, deberán aportar las pruebas que tengan en su poder y las solicitadas en la demanda, así también las que pretenda hacer valer en la contestación de la demanda.

QUINTO: En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 610 del Código General del Proceso, referido a la intervención potestativa de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en este proceso, envíese con destino al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la mencionada Agencia mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

/P.L. 2019 631

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 16 de julio de 2020

En Estado N° 54 se notifica a las partes el auto anterior.



MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaría

/P.L.

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral con radicación No. 760013105015 2017 00447 00 de Heliodoro Marmolejo Serna contra Colpensiones, el cual informando que el apoderado judicial de la parte actora, solicita la entrega del título judicial, depositado por la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, por las costas judiciales tasadas en la suma de \$1.500.000.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 808

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificado el Portal de depósitos judiciales del Banco Agrario que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho, reposa el título por valor de \$1.500.000,00, reclamados por el apoderado judicial de la parte actora, por cuanto con el mismo se pagan por COLPENSIONES las costas procesales, tasadas en primera instancia.

Por contar el Abogado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.872.820 de Buga y T.P. 76.631 del CSJ, con la facultad de recibir, tal como aparece en el poder de folio 1 del plenario debidamente otorgado por su poderdante, sin que se le haya revocado, debe accederse al pago del título judicial por las costas procesales tasadas en primera instancia a favor del apoderado judicial.

DISPONE:

PRIMERO: HACER ENTREGA del título judicial depositado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- por valor de \$1.500.000, el Abogado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.872.820 de Buga y T.P. 76.631 del CSJ.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias, una vez se cumpla por la Secretaría, la orden impartida en el numeral primero. **NOTIFIQUESE y CUMPLASE.**


JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
JUEZ

/P.L.

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 16 de julio de 2020

En Estado N° 54 se notifica a las partes el auto anterior.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria